

| Apellidos y nombre o razón social | N.I.F. | Expediente | Fecha envío | Nº envío |
|-----------------------------------|-----------|------------|-------------|----------|
| Productos Cmg S A | A39046776 | 25835/2007 | 10/03/2008 | 753 |
| Raagas Ivan Tyrone | X3195797Q | 2367/2008 | 10/03/2008 | 496 |
| Requejo Arce Jose Manuel | 20191654T | 1945/2008 | 10/03/2008 | 586 |
| Revestido Gallego Concepcion | 13476481E | 1598/2006 | 10/03/2008 | 597 |
| Rio Alonso David | 72053518S | 2523/2008 | 10/03/2008 | 608 |
| Rios Cruz Sergio | 20213356J | 2578/2008 | 10/03/2008 | 723 |
| Rodriguez Alonso Gerardo | 13791480J | 28289/2006 | 10/03/2008 | 343 |
| Rodriguez Fajardo Carlos Ramiro | 72187625D | 2847/2008 | 24/03/2008 | 623 |
| Rodriguez Martinez Martin | 52366178P | 857/2008 | 10/03/2008 | 118 |
| Rodriguez Rodriguez Juan Manuel | 13794725S | 3411/2008 | 24/03/2008 | 1721 |
| Rojo Toribio Luis Carlos | 71922236V | 2805/2008 | 10/03/2008 | 776 |
| Rosendal Inversiones S L | B15993694 | 26055/2007 | 24/03/2008 | 587 |
| Ruiz Madrazo Maria Isabel | 13790733W | 23677/2005 | 10/03/2008 | 899 |
| Ruiz Naranjo Juan | 72048550S | 3646/2008 | 24/03/2008 | 1763 |
| Ruiz Perez Carlos | 13782275P | 2736/2008 | 10/03/2008 | 621 |
| Ruiz Perez Manuel | 72024769Q | 1999/2008 | 10/03/2008 | 826 |
| Rumayor Gutierrez Primitivo | 13716546J | 21734/2007 | 10/03/2008 | 186 |
| Sainz Muñoz Fernando | 20206225N | 1964/2008 | 10/03/2008 | 706 |
| Saiz Fuente Elias | 13796493N | 1215/2008 | 26/02/2008 | 932 |
| Saiz Irizabal Maria Luisa | 13903109T | 23417/2007 | 10/03/2008 | 192 |
| Salcines Herrera Juan Pablo | 13792647F | 3407/2008 | 24/03/2008 | 1750 |
| Salgado Nebreda Maria Reyes | 13105305C | 25227/2007 | 10/03/2008 | 623 |
| San Roman Gutierrez Emilio | 13905693P | 27561/2006 | 10/03/2008 | 854 |
| Sanchez Andreu Miguel Angel | 11408452S | 2094/2008 | 10/03/2008 | 330 |
| San-Emeterio Martin Vicente | 72061940L | 22359/2007 | 10/03/2008 | 354 |
| San-Miguel Bolado Jose Luis | 13759556J | 1862/2008 | 10/03/2008 | 326 |
| San-Roman Higuera Ana Maria | 13708528E | 2135/2008 | 10/03/2008 | 587 |
| Santamaria Revuelta Jose Luis | 13642808J | 240/2008 | 10/03/2008 | 364 |
| Sanuy Montenegro Juan | 72772885B | 15305/2007 | 10/03/2008 | 453 |
| Serra Andreu Josefa | 39288537Y | 2801/2008 | 10/03/2008 | 594 |
| Solar Gamizo Fernando | 20198969R | 747/2008 | 10/03/2008 | 882 |
| Soto Gomez Maria Ines | 13785261G | 2563/2008 | 24/03/2008 | 1226 |
| Soto Gomez Maria Ines | 13785261G | 22801/2007 | 24/03/2008 | 1219 |
| Talmaci Valeriu | X6018018E | 3778/2008 | 24/03/2008 | 719 |
| Torcida Seghers Maria Elena | 13721330J | 2142/2008 | 10/03/2008 | 588 |
| Toriente Cabezas Juan Carlos | 13785891J | 25422/2006 | 24/03/2008 | 565 |
| Toure Alassane Dia | 72180258W | 1286/2008 | 10/03/2008 | 373 |
| Velez Martino Marcelo Salvador | 10865098J | 1713/2008 | 10/03/2008 | 481 |
| Villar Cuevas Yolanda | 13639682S | 14586/2007 | 10/03/2008 | 404 |

Santander, 4 de abril de 2008.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

08/4840

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al titular deudor de esta Hacienda Local D^(a) o razón social Gordaliza Collado Daniel, con NIF/CIF 13488078G, casado con Crespo Ruiz Gabriela Rosaura, fallecido el día 13 de febrero de 2004 según certificación registral obrante en el expediente incoado, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos del(la) citado(a) y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

“Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Gordaliza Collado Daniel con nif/cif 13488078G, casado con Crespo Ruiz Gabriela Rosaura, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, Vehículos T Mecánica, 2004, 2005, 2006 y 2007; y resultando que el(la) citado(a) deudor(a) falleció el día 13 de febrero de 2004, según certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de(l) (la)(los) titular(es) deudor(a)(es), así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el derecho de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social ... con NIF/CIF... y domicilio en...

Urbana: Número ciento dos.- Piso primero letra c, con acceso por el portal número treinta y ocho, situado en la planta alta primera de un edificio señalado con los números treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y seis y treinta y ocho, en la calle de Isaac Peral, de esta ciudad. Está destinado a vivienda, es del tipo A, y tiene una superficie construida de unos ochenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados y útil de unos sesenta y tres metros

y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuido en cocina, cuarto de baño, cuatro habitaciones y terraza. Linda: Derecha entrando al Norte, finca de don José Luis Cagigas Castanedo; izquierda, piso letra B, de su misma planta y portal y patio; frente, piso letra D, de su misma planta y portal y hueco de escalera y ascensor, y fondo, patio, finca de don Faustino López Pablo y finca de don José Luis Cagigas Castanedo. Referencia Catastral: 3723102VP3132D0005EG.

Se halla inscrita al libro 259, Registro 4, folio 17, finca 23434.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de seiscientos sesenta y cuatro euros y setenta y seis céntimos de euro de principal; ciento treinta y dos euros y noventa y seis céntimos de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; doscientos ochenta y nueve euros y cuarenta y un céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos mil ochocientos noventa euros y diecisiete céntimos de euro (2.890,17 euros). Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el artículo 84 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al(la) citado(a) deudor(a), representante o en su caso interesados, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 9 de abril de 2008.-El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

08/5006

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de providencia de apremio a deudor

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas anteriormente descritas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue

expedida PROVIDENCIA DE APREMIO colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra el obligado, anteriormente citado, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la LGT y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la LGT Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la LGT».

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la LGT y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN

RECURSOS: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

IMPUGNACION: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la LGT, el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.